

Carmen Trillo Abad y “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; se ha presentado escrito en fecha 18 de noviembre de 2009 por don Juan Arturo León Morocho y don Vicente Aníbal Cabezas Ruales que se une a los autos.

Y visto su contenido, no procede siquiera aclarar la sentencia, pues el fallo condena a la demandada al pago de las cantidades expresadas para cada demandante.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Sunasa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.625/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Rico Rodríguez y don Iván Rico Sánchez, contra la empresa “Ciberenzian, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 27 de octubre de 2009, siendo su contenido del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 27 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Félix Rico Rodríguez y don Iván Rico Sánchez y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS” del hecho segundo de esta resolución, cuyo importe total asciende a 4.023,28 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Seoane García, magistrado-juez de lo social del número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ciberenzian, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.072/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 24 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo Collados García, contra la empresa “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Gonzalo Collados García y por la cuantía de 1.447,38 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Seoane García, magistrado-juez de lo social del número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.146/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Chávarri Marroquín, contra la empresa “Scopick Brand Systems, Sociedad Limi-

tada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pablo Chávarri Marroquín, contra “Scopick Brand Systems, Sociedad Limitada”, por un principal de 32.356,48 euros, más 1.941,38 euros en concepto de intereses y 3.235,65 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Scopick Brand Systems, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.076/09)